REPÚBLICA DE PANAMÁ
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Resolución No. SMV - 013-25
(de 07 de Enero de 2025)

La Superintendencia del Mercado de Valores
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 14 del Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformatorias, atribuye al Superintendente del Mercado de Valores la facultad de resolver las solicitudes de registro de valores para ofertas públicas y cualesquiera otras que se presenten a la Superintendencia con arreglo a la Ley del Mercado de Valores;

Que **Pacific Bank, S.A.,** sociedad anónima constituida y existente bajo las leyes de la República de Panamá, mediante Escritura Pública Número No.1128 del 13 de febrero de 1980 de la Notaria Segunda del Circuito de Panamá, Provincia de Panamá, inscrita en la Sección de Personas Mercantil del Registro Público a Ficha 51189, desde el 27 de febrero de 1980, ha solicitado a través de la cuenta de correo electrónico tramites_smv@supervalores.gob.pa, mediante apoderado especial el 8 y 9 de agosto de 2024, el registro de Programa Rotativo de Valores Corporativos por un valor total de Cincuenta Millones de Dólares (US$50,000,000.00);

Que la referida solicitud, así como los documentos presentados fueron analizados por la Dirección de Emisores, remitiendo al solicitante formulario de observaciones 4 de septiembre de 2024, 1 y 22 de noviembre de 2024, 26 y 31 de diciembre de 2024; las cuales fueron atendidas el 14 de octubre de 2024, 13 de noviembre de 2024 y 16, 30 y 31 de diciembre de 2024;

Que una vez analizada la solicitud presentada, así como los documentos adjuntos a ella, la Superintendencia del Mercado de Valores estima que la sociedad **Pacific Bank, S.A.,** ha cumplido con todos los requisitos legales aplicables para obtener el registro de valores para su oferta pública;

Por lo anteriormente expuesto, la Superintendencia del Mercado de Valores, en ejercicio de sus funciones,

RESUELVE:

Primero: Registrar los siguientes valores de **Pacific Bank, S.A.,** para su oferta pública:

Programa Rotativo de Valores Corporativos (Valores Comerciales Negociables y Bonos Corporativos) por un valor nominal de hasta Cincuenta Millones de Dólares (US$50,000,000.00), emitidos en forma nominativa y desmaterializada y estarán representados por medio de anotaciones en cuenta en denominaciones de Mil Dólares (US$1,000.00) y múltiplos de dicha denominación.

Los VCNs y Bonos serán ofrecidos inicialmente en el mercado primario al 100% de su valor nominal. Sin embargo, la Junta Directiva del Emisor o cualquier ejecutivo del Emisor que ésta designe podrá, de tiempo en tiempo, autorizar que los VCNs y Bonos sean ofrecidos en el mercado primario por un valor superior o inferior a su valor nominal según las condiciones del mercado financiero en dicho momento.

El Programa Rotativo de Valores Corporativos tendrá un plazo de vigencia que no excederá **diez (10) años,** contados desde la fecha de emisión de la primera serie del Programa Rotativo.

La Fecha de Oferta Inicial será 15 de enero de 2025.

La Fecha de Oferta Respectiva, la Fecha de Emisión, Monto, Plazo, Tasa de Interés, la Fecha de Vencimiento, Fecha de Pago de Intereses, Período de Interés y las garantías de los Bonos (de haberlas) de cada una de las Series del Programa Rotativo de VCNs y Bonos a ser emitidas, serán comunicados por el emisor a la Superintendencia de Mercado de Valores y a la Bolsa Latinoamericana de Valores, S.A., mediante suplemento al Prospecto Informativo a más tardar tres (3) Días Hábiles antes de la Fecha de Oferta Respectiva, para su análisis y aprobación.

La tasa de interés será fijada por el Emisor antes de la Fecha de Oferta respectiva y la misma podrá ser fija o variable.

En el caso de ser una tasa fija, los VCNs y Bonos devengarán una tasa fija de interés anual que será determinada por el emisor según sus necesidades y la demanda del mercado.

En el caso de ser tasa variable, el Emisor determinará la misma según sus necesidades y la demanda del mercado, y esta será equivalente a la Tasa de Referencia SOFR (Secured Overnight Financing Rate) que significa la tasa de financiación garantizada a un día (en inglés "overnight") publicada por el Banco de la Reserva Federal de Nueva York, o su sucesor, más un margen aplicable a ser establecido por el Emisor. La tasa variable podrá estar sujeta, a opción del Emisor, a un rango de tasas mínima y máxima para cada una de las respectivas Series. La tasa variable será revisada y determinada en función de la periodicidad del pago de intereses y notificada a la Superintendencia del Mercado de Valores, Latinclear, Latinex, al Agente de Pago, Registro y Transferencia y a los Tenedores Registrados, mediante un hecho de importancia publicado a través del Sistema Electrónico para la Remisión de Información (SERI), por lo menos dos (2) días antes del inicio de cada Periodo de Interés.

La tasa de interés de los Valores Corporativos será notificada por el Emisor a la Superintendencia del Mercado de Valores, a Latinex y a Latinclear, mediante un suplemento al Prospecto Informativo, no menos de tres (3) Días Hábiles antes de la Fecha de Oferta de la Serie respectiva.

Para cada una de las Series de VCNs y Bonos de que se trate, el Emisor determinará la periodicidad del pago de intereses, la cual podrá ser mensual, bimensual, trimestral, semestral, anual o al vencimiento, mediante un suplemento al Prospecto Informativo con no menos de tres (3) Días Hábiles antes de la Fecha de Oferta Respectiva. El pago de intereses se hará el último día de cada Periodo de Interés (cada uno, "Día de Pago"), y en caso de no ser éste un Día Hábil, entonces el pago se hará el primer Día Hábil siguiente.

La base para el cálculo de intereses será calculada, para cada Período de Interés aplicando la tasa de interés sobre el saldo a capital del Valor Corporativo, multiplicando la cuantía resultante por el número de días calendario del Período de Interés, (incluyendo el primer día de dicho período de interés, pero excluyendo la Fecha de Pago de Interés en que termina dicho período de interés), dividido entre trescientos sesenta (360) y redondeando la cantidad resultante al centavo más cercano (medio centavo redondeado hacia arriba).

En Saldo Insoluto a Capital de los VCNs y Bonos cada Serie se pagará mediante un solo pago a capital en su respectiva Fecha de Vencimiento.

Los Valores Corporativos podrán ser redimidos total o parcial, a opción del Emisor, a partir de la fecha en que éste determine al momento de su oferta, y en base a los términos y condiciones de cada Serie, antes de su Fecha de Vencimiento, en cualquier Fecha de Pago de Interés (la "Fecha de Redención Anticipada").

Para las redenciones parciales, el importe de redención no podrá ser menor de US$100,000.00, a menos que el saldo insoluto a capital de la Serie sea menor a dicho monto, en cuyo caso el monto de la redención deberá ser por la totalidad de éste. Las redenciones parciales se harán prorrata entre los Valores Corporativos emitidos y en circulación.

El Emisor notificará la redención anticipada y la Fecha de Redención Anticipada por escrito a los Tenedores Registrados de los Valores Corporativos de que se trate, a la Superintendencia de Mercado de Valores, Latinex, Latinclear y al Agente de Pago, Registro y Transferencia con no menos de treinta (30) días calendarios de anticipación a la Fecha de Redención, mediante un hecho de importancia publicado a través del Sistema Electrónico para la Remisión de Información (SERI), de acuerdo con la forma descrita en la Sección (3.A.18)(Notificaciones) del Prospecto Informativo.

Los Bonos no cuenta con una garantía general para la emisión y no hay garantía constituida al momento del registro de los valores. Las series de los Bonos podrán ser garantizadas o no garantizadas.

Los VCNs no contarán con garantías ni reales ni personales.

Segundo: El registro de estos valores no implica que la Superintendencia del Mercado de Valores recomiende la inversión en tales valores, ni representa opinión favorable o desfavorable sobre las perspectivas del negocio. La Superintendencia del Mercado de Valores no será responsable por la veracidad de la información presentada en este Prospecto Informativo o de las declaraciones contenidas en las solicitudes de registro.

Tercero: Los valores antes descritos podrán ser ofrecidos públicamente a partir de la fecha en que quede ejecutoriada la presente Resolución.

Cuarto: Se advierte a **Pacific Bank, S.A.**, que con el registro de los valores concedido mediante la presente Resolución queda sujeta al cumplimiento de las obligaciones del Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999, y sus reformas y los Acuerdos reglamentarios que incluyen, entre otras, el pago de la Tarifa de Supervisión y la presentación de los Informes de Actualización, trimestrales y anuales, así como el método de remisión de información adoptado en el Acuerdo No. 8-2018 de 19 de diciembre de 2018 y el Acuerdo No. 13-2022.

Contra esta Resolución cabe el Recurso de Reconsideración ante el Superintendente del Mercado de Valores y de Apelación ante la Junta Directiva de la Superintendencia del Mercado de Valores. Para interponer cualquiera de estos recursos se dispondrá de un término de cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación. Es potestativo del recurrente interponer el recurso de apelación, sin interponer el recurso de reconsideración.

Fundamento de Derecho: Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformatorias, Texto Único del Acuerdo No.2-2010 de 16 de abril de 2010, el Acuerdo No.8-2018 de 19 de diciembre de 2018 y el Acuerdo No.13-2022 de 14 de diciembre de 2022.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Julio Javier Justiniani
Superintendente

Ggonzález/D. de Emisores